

Una compañía debera pagar 182.000 euros a un medico

LA SECCION TERCERA RATIFICA UNA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL.

La Audiencia concluye que su despido fue injustificado. El facultativo fue acusado de falta de justificación de práctica profesional.

20/11/2007 MARIANO ROSA

Una compañía de asistencia sanitaria debe pagar un total de 182.675,77 euros a un médico en concepto de daños materiales y lucro cesante al declararse contraria a derecho la rescisión del contrato para prestación de servicios. Esta sentencia, dictada por el juzgado de lo Mercantil, ha sido ratificada hace unos días por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Los magistrados de la sección tercera obligan a Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros (Asisa) a que abone esa cantidad al doctor Francisco Guerra Pasadas, quien interpuso una denuncia al ser dado de baja en el cuadro médico de la compañía. La entidad argumentaba la rescisión del contrato con el facultativo en la falta de justificación de la práctica profesional --hablamos de un especialista de renombre internacional-- y en la desviación del gasto por encima de la media de la especialidad, la alergología, en este caso, y unilateralmente le suprimió de su cuadro médico.

Pero de las pruebas presentadas "no puede sostenerse que la actuación profesional" del doctor en cuanto al encargo y realización de pruebas diagnósticas "difiera de las pautas recomendadas" por los conocimientos científicos y protocolos. Para la sala, no puede valorarse si el número de test encargados era o no superior a la media, sino que la cuestión es si esos encargos estaban justificados desde el punto de vista de una correcta praxis médica.

La Audiencia también ve vaga que la compañía acusara Guerra de infracción muy grave por discutir sobre materias médicas y clínicas Además, la sala rechaza la reincorporación del especialista al cuadro médico de Asisa y se inclina por la indemnización.

CLIENTELA En este caso, se cuantifica que los pacientes de la compañía suponían el 57% de la clientela del demandante, "por lo que buena parte de su consulta estaba diseñada y concebida" para atenderles. La indemnización por el daño emergente está en relación con la repercusión en la estructura de costes de la consulta, y a ello debe sumarse la pérdida de ganancias por el cese de actividad, para lo que se ha tomado como base una anualidad. Ambas cuestiones alcanzan los 182.675,77 euros.

Este diario intentó conocer, sin éxito, el parecer de la compañía sobre la sentencia.

Diario Córdoba